



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ABEL SOLANO SANTIAGO, DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FCFD" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RECONOCIENDO PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA FORMALIZAR EL SIGUIENTE CONVENIO, A CUYO EFECTO, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. POR PARTE DE "LA FCFD"

- 1.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica patrimonio propio, de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del gobierno del estado, con fecha 07 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia a nivel superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- 1.2** Que el **Mtro. Luis Abel Solano Santiago** en su carácter de Director tiene la Facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV de su ley orgánica, personalidad que acredita con la copia certificada del acta de sesión ante el Honorable Consejo Técnico, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.
- 1.3** Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle L Tamayo s/n, Colonia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.
- 1.4** Que cuenta con el siguiente RFC UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, UBJ5501177K4.
- 1.5** Que imparte los siguientes programas de forma terminal a nivel licenciatura y actualmente maestría en ciencias del deporte de los cuales puede proporcionar alumnos y docentes para la realización de prácticas profesionales, talleres, capacitación, conferencias y actividades deportivas etc.

[Handwritten signatures in blue ink]



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028





2. POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca; conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- 2.2 Que dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad quede comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.
- 2.3 Que el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente al "EL INSTITUTO"; por ello, el **Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- 2.4 Que, para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 604, con código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con Registro Federal de Contribuyentes IJE130305ST1.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2026

3. POR "LAS PARTES".

- 3.1 Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un convenio de colaboración en el que se aprovechen y potencien conocimientos académicos, metodológicos y de deporte para colaborar en los procesos de formación del estudiantado de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, a través de prácticas profesionales, servicio social, capacitaciones, cursos y talleres, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales en el ámbito deportivo.





- 3.2 Están de acuerdo en establecer las bases generales de colaboración para realizar prácticas profesionales, servicio social, cursos, talleres, eventos deportivos, congresos, diplomados, capacitaciones para actividades en materia de cultura física, salud y deporte.
- 3.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales procedentes, que el presente instrumento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad; reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica que sustentan y manifiestan su voluntad e interés en otorgar el presente convenio, acordando someterse a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y mecanismos de colaboración, conjuntar acciones entre "LA FCFD" y "EL INSTITUTO" sobre las cuales se llevará a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo, como son entre otras cosas fomento a la cultura física, actividad física, salud- deporte, asesoría en proyectos deportivos de interés común a través de las facilidades de desarrollar las prácticas profesionales y/o servicio social..

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FCFD".

- 1. Asignar y presentar al personal que se hará cargo de las actividades deportivas, académicas, administrativas de común acuerdo dentro de sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- 2. Aplicar cuotas preferenciales al personal que labora en "EL INSTITUTO" en cada uno de los cursos, talleres, congresos, academias deportivas, diplomados, maestrías y demás capacitaciones que requiera "EL INSTITUTO" en el ámbito de la cultura física y deporte.
- 3. Se compromete a facilitar la documentación necesaria respetando la ley de protección de datos personales vigente, así como las instalaciones deportivas y académicas que tiene a su cargo "LA FCFD", sujetándose a la disponibilidad existente al momento de la solicitud, se podrá facilitar el uso al personal de "EL INSTITUTO", bajo los lineamientos del reglamento existente en "LA FCFD", cumpliendo con los protocolos de higiene y sanidad, previa solicitud autorizada en horarios y días acordados.



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028



[Handwritten signatures in blue ink]



TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Aceptar al personal que se designe "LA FCFD" como prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
2. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los convenios específicos que de él se deriven.
3. Brindar los materiales en la medida de lo posible a los estudiantes designados por "LA FCFD" en prácticas profesionales y/o servicio social.
4. Solicitar a "LA FCFD" cursos, talleres, certificaciones, diplomados, capacitaciones en el ámbito de la cultura física y deporte.
5. Apoyar y brindar capacitaciones, talleres, pláticas u orientaciones dentro del ámbito de sus competencias a la comunidad y cuerpo estudiantil de "LA FCFD".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la ejecución del objeto, materia del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar los siguientes:

1. Establecer de manera conjunta proyectos de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio, en el sentido que se favorezca en el objetivo de cada una de las partes que intervienen.
2. Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo satisfactoriamente los compromisos establecidos por "LAS PARTES", siempre que dicha información no esté considerada como confidencial. Para determinar las acciones, cumplimiento, evaluaciones, gestiones necesarias para dar cumplimientos a los compromisos de los convenios específicos de las actividades que celebren "LAS PARTES".
3. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Para el cumplimiento y seguimiento de las actividades derivadas del presente convenio "LAS PARTES", designan como responsables a los siguientes:

1. Por "LA FCFD" se designa a la Lic. Angélica Almaráz Nuñez, Coordinadora de Vinculación, con correo electrónico formacion.integral@fcd.edu.mx





2. Por parte de "EL INSTITUTO" se designa a la Lic. Karen Jocelyn López Cruz, Jefa del Departamento de Participación Juvenil, con correo electrónico participacion.juvenil.injeo@oaxaca.gob.mx

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de **un año** empezando a contarse a partir de la firma de la presente y concluirá, en tanto no se contravenga la legislación aplicable. "LAS PARTES" convienen en evaluarlo en forma semestral y están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de "LAS PARTES" lo soliciten de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta días, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que la terminación deberá tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se están realizando y que deriven alcances del presente convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que "LAS PARTES" estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Adicionado de común acuerdo, para lo cual deberá formularse un escrito por la solicitante, en el que se manifieste la propuesta del cambio o modificación, debiendo la contraparte emitir su pronunciamiento de aceptación en los mismos términos; modificación que entrará en vigor en la fecha que se señale de común acuerdo.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Los derechos y obligaciones generados por "LAS PARTES" por la suscripción del presente convenio de colaboración, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, y se hará constar por escrito a efecto de brindar mayor certeza a lo convenido. En estos casos, "LAS PARTES" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se de manera especial la clasificada como confidencial o reservada con motivo de la protección de datos personales, en términos de lo estipulado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



JUVENTUD OAXAQUENA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2026





Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad en materia de protección de datos personales prevista en la presente clausula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN JURÍDICA. La relación jurídica existente entre "LAS PARTES", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra persona para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. Queda expresamente estipulado que el personal de cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

En el supuesto de que subsista discrepancia alguna, están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo dado el espíritu de colaboración del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA. DÉCIMA TERCERA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028





Leído el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES

**FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO
JUÁREZ" DE OAXACA.**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE OAXACA.**


MTRO. LUIS ABEL SOLANO SANTIAGO.
DIRECTOR.


LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS


LIC. ANGÉLICA ALMARAZ NUÑEZ.
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
DE "LA FCFD".


LIC. KAREN JOCELYN LÓPEZ CRUZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN
JUVENIL DE "EL INSTITUTO".